

Preguntas y respuestas
Protocolo de documentación, formularios W8, beneficio
tributario del acuerdo

1. ¿Si soy depositante e intermediario de mis clientes, qué formulario debo enviar al DCV para dar cumplimiento al **protocolo de documentación**, en mi rol de depositante?

Respuesta: El depositante cuyo rol es de intermediario, debe enviar al DCV un formulario W8 IMY.

2. Si soy depositante, y dueño de la posición que el DCV custodia a mi nombre en Citibank. ¿Qué formulario debo enviar al DCV?

Respuesta: El depositante dueño de la posición debe enviar un formulario W8 BEN-E (persona jurídica).

3. ¿Hasta cuándo tengo plazo para presentar mi W8 como depositante?

Respuesta: Hasta el 31 de mayo de 2024. Luego de eso el depositante entra en incumplimiento de documentación según lo indicado en [boletín de fecha 28 de mayo 2024](#).

4. Si no se envía la información antes del 31 de mayo, ¿igual podemos enviarla con posterioridad?, ¿cómo nos afecta el retraso?

Respuesta: La información puede ser enviada después de la fecha límite, sin embargo, el depositante entra en incumplimiento y el otorgamiento del Servicio Custodia Internacional del DCV entra en revisión, por lo que es importante responder al requerimiento de documentación oportunamente.

5. ¿Debo cumplir con el protocolo de documentación si los instrumentos en custodia NO son de mercado origen Estados Unidos?

Respuesta: Solo debe cumplir con el protocolo de documentación si los instrumentos son de mercado origen Estados Unidos.

6. ¿Si mantengo en custodia valores extranjeros que negocié en el Mercado de Valores Extranjeros de NUAM, necesito cumplir con el protocolo de documentación?

Respuesta: Si, también debe cumplir con el protocolo, aunque la negociación haya sido en el mercado local, por tratarse de valores cuyo mercado de origen es Estados Unidos.

7. Si quiero acceder a eventuales beneficios tributarios, ¿qué documentación debo presentar al DCV?

Respuesta: Para acceder al beneficio, el beneficiario final o dueño de la posición, debe presentar su W8 BEN, si es persona natural, y W8 BEN-E, si es persona jurídica.

8. ¿Es posible obtener el beneficio del tratado de manera retroactiva (febrero 2024)?

Respuesta: Si, es posible. Para tal efecto, una vez que el depositante haya finalizado el proceso de documentación y validación de su formulario W8, deberá enviar el formulario W8 BEN y un *affidavit* (declaración jurada) declarando la propiedad retroactiva, además de una carta solicitando la recuperación del impuesto retenido en exceso con el detalle pertinente. Dicha solicitud deberá realizarse al correo intermac@dcv.cl

9. ¿Basta con la presentación del W8 IMY para acceder a beneficios tributarios?

Respuesta: No. Los intermediarios no son sujeto de beneficio, sino los dueños finales de la posición. Es decir, se requiere lo indicado en el punto 7.

10. Si mis clientes, beneficiarios finales, no quieren acceder al beneficio, ¿debo declararlo?

Respuesta: No es necesario, pero es deseable informar a su Account Manager en DCV que no hará gestión alguna al respecto para ninguno de sus clientes.

11. Si mis clientes, beneficiarios finales, no quieren acceder al beneficio, ¿debo enviar mi W8 IMY de todas formas?

Respuesta: Si, debe enviarlo de todas maneras, ya que el DCV debe informar la cadena de intermediación de la posición en custodia, independiente de que no haya beneficio tributario. Sin este formulario, el DCV no podrá continuar otorgando el servicio de Custodia Internacional con instrumentos americanos.

12. Con relación a la información entregada en los W8 ¿el DCV hace alguna validación previa del W8?

Respuesta: No. Es el custodio quien realiza las validaciones y manifiesta la conformidad de la información entregada en estos.

13. ¿Los W8 tienen fecha de vencimiento?

Respuesta: Los W8 IMY no, pero si la entidad que lo presentó modifica algún dato informado, éste debe ser inmediatamente actualizado y enviado al DCV para ser actualizado con el custodio. Los W8 BEN y sus relacionados, tienen vigencia de 3 años

14. ¿Existe costo para poder acceder al beneficio, ya sea para los intermediarios o los beneficiarios finales? si es si, ¿cuál sería?

Respuesta: Si, existen costos, y dependen de la infraestructura de cuentas que se esté utilizando. Para mayor detalle pueden contactar a la Mesa de Ayuda a Cliente (mac@dcv.cl)

15. ¿Nos pueden indicar las páginas desde la cuales se puede obtener los formularios indicados?

Respuesta: Los formularios pueden ser descargados desde la página del IRS (Internal Revenue Service), y asegurarse de enviar la última versión disponible <https://www.irs.gov/forms-pubs/about-form-w-8>

16. ¿Cuándo podemos considerar que el trámite esta ok?

Respuesta: El DCV informará por correo electrónico una vez que el custodio haya confirmado que el W8 ha sido validado por su área de impuestos.